



**Ayuntamiento Constitucional 2025 – 2027  
de Atizapán, México**

**Programa Anual de Evaluación  
(PAE)  
2025**

**Unidad de Información, Planeación,  
Programación y Evaluación (UIPE)**

**Abril 2025**



En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 129, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 79, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 110, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, 327, tercer párrafo, del Código Financiero del Estado de México y Municipios, 29, fracción VI, del Bando Municipal 2025 de Atizapán, y 51, fracción IX, del Reglamento Orgánico de Atizapán, se extiende el:

## Programa Anual de Evaluación (PAE) Ejercicio Fiscal 2025

### DISPOSICIONES GENERALES

**PRIMERA.-** El Programa Anual de Evaluación es el documento donde se determinan las evaluaciones que se llevarán a cabo en un ejercicio fiscal, con el objetivo de implementar adecuadamente el proceso evaluatorio en el sector central y el sector descentralizado de la administración pública municipal de Atizapán, Estado de México.

**SEGUNDA.-** El Programa Anual de Evaluación tiene como objetivos:

General: Garantizar que la evaluación esté orientada a identificar resultados de la ejecución de programas presupuestarios para retroalimentar el Sistema de Evaluación del Desempeño.

Específicos: Analizar sistemáticamente el diseño de los programas públicos para generar resultados. Estudiar el desempeño global de los programas para valorar la gestión interna de los mismos. Medir la consistencia interna del programa en alineación a la Matriz de Indicadores para Resultados.

**TERCERA.-** El Programa Anual de Evaluación es el documento que contribuye al cumplimiento de las obligaciones en las materias programática, presupuestal, de



armonización contable, de fiscalización, transparencia, acceso a la información y rendición de cuentas.

**CUARTA.-** El Programa Anual de Evaluación es el documento que da cuenta de las evaluaciones estratégicas en el marco del Sistema de Evaluación de la Gestión Municipal (SEGEMUN), los Lineamientos Generales para la Evaluación de Programas Presupuestarios Municipales y lo establecido en los Criterios Generales para la Evaluación del Plan de Desarrollo Municipal 2025 – 2027 de Atizapán, Estado de México.

**QUINTA.-** Para los efectos del Programa Anual de Evaluación se entiende por:

**ASM:** Aspectos Susceptibles de Mejora. Son los hallazgos, debilidades, oportunidades y amenazas identificadas, derivado de la realización de una evaluación, las cuales pueden ser atendidas para la mejora de los programas con base en las recomendaciones y sugerencias señaladas por el evaluador a fin de contribuir a la mejora de los Programas presupuestarios;

**Código:** Al Código Financiero del Estado de México y Municipios;

**Comisión Temática:** Se refiere a la Comisión Temática en Materia de Planeación, Programación, Presupuestación, Contabilidad Gubernamental, Transparencia y Evaluación Municipal, coordinada por el Instituto Hacendario del Estado de México;

**Contraloría:** A la Contraloría Municipal;

**CONEVAL:** Al Consejo Nacional de Evaluación de la Política Social;

**Convenio:** Al "Convenio para la Mejora del Desempeño y Resultados Gubernamentales" que suscribirán la UIPPE o la dependencia responsable de las funciones y la Contraloría Municipal con los sujetos evaluados en donde se establecen las obligaciones y responsabilidades para mejorar el desempeño y los resultados gubernamentales; éste se redactará en forma de programa de trabajo, indicando actividades, fechas y responsables;

**Dependencias Administrativas:** A las que se refiere el artículo 87 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México;



**Evaluación:** El proceso que tiene como finalidad determinar el grado de eficacia, eficiencia, calidad, resultados e impacto con que han sido empleados los recursos destinados a alcanzar los objetivos previstos, posibilitando la identificación de las desviaciones y la adopción de medidas correctivas que garanticen el cumplimiento adecuado de las metas, de conformidad con lo señalado en el artículo 10 de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios;

**IHAEM:** Al Instituto Hacendario del Estado de México;

**MML:** A la Metodología del Marco Lógico; herramienta para la elaboración de la Matriz de Indicadores para Resultados, que se basa en la estructuración y solución de problemas para presentar de forma sistemática y lógica los objetivos de un programa y de sus relaciones de causalidad, a través de la elaboración del árbol del problema y de objetivos, del que se obtienen las actividades, los componentes, el propósito y el fin, así como los indicadores asociados a cada uno de sus niveles, sus respectivas metas, medios de verificación y supuestos;

**MIR:** Matriz de Indicadores para Resultados; herramienta de planeación estratégica que en forma resumida, sencilla y armónica establece con claridad los objetivos de un programa y su alineación con aquellos de la planeación estatal y sectorial; incorpora los indicadores que miden los objetivos y resultados esperados; identifica los medios para obtener y verificar la información de los indicadores; describe los bienes y servicios a la sociedad, así como las actividades e insumos para producirlos; e incluye supuestos sobre los riesgos y contingencias que pueden afectar el desempeño del programa;

**Objetivo estratégico:** Elemento de planeación estratégica del Presupuesto basado en Resultados, elaborado por los sujetos evaluados que permiten alinear los objetivos de los Programas presupuestarios con los objetivos y estrategias del Plan de Desarrollo Municipal vigente y sus programas;

**PAE:** Al Programa Anual de Evaluación del ejercicio fiscal correspondiente;

**Proceso presupuestario:** Conjunto de actividades que comprende la planeación, programación, presupuestación, ejercicio, control, seguimiento, evaluación y rendición de cuentas, de los Programas presupuestarios;

**Programa nuevo:** Al Programa presupuestario que se encuentra en el primer año de operación, o que la UIPPE haya determinado que presentó un cambio sustancial en su diseño y/u operación;



**Programa presupuestario (Pp):** Conjunto de acciones sistematizadas dirigidas a resolver un problema vinculado a la población que operan los sujetos evaluados, identificando los bienes y servicios mediante los cuales logra su objetivo, así como a sus beneficiarios; Los Programas presupuestarios se individualizarán en la estructura programática presupuestal;

**SED:** Al Sistema de Evaluación del Desempeño, a que hace referencia el artículo 327 y 327-A del Código Financiero del Estado de México; que permite evaluar el desempeño gubernamental en la ejecución de políticas públicas, para mejorar la toma de decisiones, mediante el monitoreo y seguimiento de los indicadores estratégicos y de gestión;

**Sujetos evaluados:** Dependencias administrativas, la Tesorería Municipal, la Contraloría Municipal y los organismos auxiliares, que ejecuten Programas presupuestarios;

**Términos de referencia (TdR):** Documento que plantea los elementos estandarizados mínimos y específicos, de acuerdo al tipo de evaluación y de programa a evaluar con base en especificaciones técnicas (perfil de los evaluadores, calendario de entregas de productos, etc.), objetivos de la evaluación (generales y específicos), así como de la normatividad aplicable (responsabilidades, alcances, restricciones, etc.);

**Trabajo de campo:** Al conjunto de actividades para recabar información en el área de influencia o geográfica donde opera el Programa presupuestario, mediante la aplicación de encuestas o entrevistas a la población objetivo e inspecciones directas, incluyendo el acopio de toda información para la mejor evaluación del programa;

**Trabajo de administración:** Actividades para el acopio, organización y análisis de información concentrada en registros, bases de datos, documentación pública, incluyendo la información que proporcione el sujeto evaluado responsable de los programas sujetos a evaluación;

**UIPPE:** A la Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación Municipal; las cuales son unidades administrativas que desarrollan las funciones de generación de información, planeación, programación y evaluación, referenciadas en el artículo 19 de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios.



**SEXTA.-** El Programa Anual de Evaluación es el documento que establece los programas presupuestarios que serán evaluados, pudiendo ser ejecutados con recursos propios o con recursos provenientes de transferencias y/o aportaciones federales y/o estatales.

**SÉPTIMA.-** El establecimiento de los programas presupuestarios a evaluar, correrá a cargo de la UIPPE en conjunto con Tesorería Municipal, siguiendo lo estipulado en las disposiciones Novena, Décima Tercera y Décima Sexta de los Lineamientos Generales para la Evaluación de Programas Presupuestarios Municipales (Gaceta del Gobierno, jueves 14 de noviembre de 2024, Sección Segunda, Tomo: CCXVIII No. 91).

**OCTAVA.-** Las áreas responsables y de coordinación institucional tanto en el Ayuntamiento como con sus Organismos Descentralizados, en el ámbito de sus correspondientes responsabilidades administrativas establecidas internamente en el Bando Municipal y el Reglamento Orgánico Municipal, son:

a) Por parte de la Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación:

Nombre	Cargo	Contacto
Felipe Temoltzi García	Titular de la UIPPE	uippe@atizapansantacruz.gob.mx

b) Por parte de Tesorería municipal:

Nombre	Cargo	Contacto
Nadia Rivera Robles	Titular de la Unidad de Tesorería y Administración	tesoreria@atizapansantacruz.gob.mx

c) Por parte del Órgano Interno de Control:

Nombre	Cargo	Contacto
Katya Soriano Ferreyra	Contralora Interna Municipal	contraloria@atizapansantacruz.gob.mx

**NOVENA.-** El Programa Anual de Evaluación es el documento que establece los sujetos evaluados de las dependencias y entidades de la administración pública municipal, pudiendo ser cualquiera de las figuras administrativas definidas en el Bando Municipal vigente, que tienen recursos públicos en el ámbito de su responsabilidad y por



consiguiente definieron metas de actividad sustantivas en alineación al Plan de Desarrollo Municipal vigente.

**DÉCIMA.-** Los Términos de Referencia para la ejecución del PAE 2025 serán definidos en conjunto entre los sujetos evaluados y la UIPPE, de acuerdo con el perfil específico de cada evaluación que será practicada, lo cual incluye la definición, de forma enunciativa más no limitativa, el objetivo de la evaluación, alcances de la evaluación, tipo de evaluación fuentes de información, entregables, plazos de entrega, datos del evaluador, cronograma, entre otros.

**DÉCIMA PRIMERA.-** Las evaluaciones se llevarán a cabo por la UIPPE o el área encargada de llevar a cabo dichas funciones; o a través de personas físicas y morales especializadas y con experiencia probada en la materia que corresponda evaluar, que cumplan con los requisitos de independencia, imparcialidad, transparencia y los demás que se establezcan en las disposiciones aplicables; con cargo al presupuesto del sujeto evaluado responsable del programa presupuestario a evaluar, previa autorización de la UIPPE en coordinación con la Tesorería.

**DÉCIMA SEGUNDA.-** En caso de realizarse evaluaciones externas, la UIPPE en coordinación con Tesorería Municipal, por medio del área administradora del portal institucional del Ayuntamiento, dará a conocer en formatos específicos derivados de la armonización contable: a) datos generales del evaluador externo, b) datos generales de la unidad administrativa encargada de dar seguimiento a la evaluación, c) forma de contratación, d) tipo de evaluación contratada, e) bases de datos generada con la información de gabinete y/o de campo, f) instrumentos de recolección de información, g) nota metodológica, h) resumen ejecutivo, e i) costo total de la evaluación, detallando la fuente de información empleada.

**DÉCIMA TERCERA.-** Los Aspectos Susceptibles de Mejora serán atendidos por el o los sujeto(s) evaluado(s), conforme al Convenio para la Mejora del Desempeño y Resultados Gubernamentales, cuyo modelo dé a conocer la UIPPE.



**DÉCIMA CUARTA.-** La UIPPE en coordinación con Tesorería Municipal, por medio del área administradora del portal institucional del Ayuntamiento, dará a conocer en forma permanente, en un lugar visible y accesible, los documentos y resultados de la evaluación, a más tardar 30 días posteriores a la conclusión de la misma.

**DÉCIMA QUINTA.-** Para el ejercicio fiscal 2025, con base en lo especificado en la estructura programática municipal vigente, así como lo referido en la rendición de cuentas de 100 días del Presidente Municipal, a efecto de aportar elementos técnicos al diseño de programas públicos, los programas presupuestarios que serán evaluados son:

Sujeto Evaluado	Dependencia o Entidad	Programa Presupuestario	Proyecto Presupuestario	Tipo de Evaluación
Dirección de Educación	Ayuntamiento	02050101 Educación Básica	020501010105 Apoyo municipal a la educación básica	Diseño Programático
Coordinación de Servicios Nutricionales	DIF	02060501 Alimentación y nutrición para el bienestar	020605010102 Dotación alimenticia a población marginada	Diseño Programático
Dirección del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte	IMCUFIDEA	02040101 Cultura física y deporte	020401010201 Impulso y fortalecimiento del deporte de alto rendimiento	Diseño Programático
<b>Recursos Federales</b>				
Dirección de Obras Públicas	Ayuntamiento	02020301 Manejo eficiente y sustentable del agua	020203010201 Construcción de infraestructura para agua potable	Desempeño

**DÉCIMA SEXTA.-** La elección de los programas presupuestarios a evaluar se realizó con base en criterios técnicos de relevancia, normatividad que debe cumplirse, impacto programático esperado, así como enfoque en generación de resultados con base en el



ciclo de vida de los proyectos derivados de las políticas públicas municipales que serán emprendidos en la presente administración municipal.

**DÉCIMA SÉPTIMA.-** La evaluación de programas presupuestarios se sujetará al presente calendario, susceptible de modificación siempre y cuando el interés lo demande con base en la calendarización del egresos basada en la suficiencia presupuestal:

Calendario de Evaluación del Municipio de Atizapán			
1	Programa Anual de Evaluación	UIPPE	30/04/2025
2	Términos de Referencia	UIPPE – Sujetos Evaluados	31/05/2025
3	Convenio para la Mejora y Resultados Gubernamentales	UIPPE	31/07/2025
4	Evaluación de Diseño: Educación básica	UIPPE – Dirección de Educación	30/06/2025
5	Evaluación de Diseño: Alimentación y nutrición para el bienestar	UIPPE – Coordinación de Servicios Nutricionales	31/07/2025
6	Evaluación de Diseño: Cultura física y deporte	UIPPE – IMCUFIDEA	29/08/2025
7	Evaluación de Desempeño: Manejo eficiente y sustentable del agua	UIPPE – Dirección de Obras Públicas	30/09/2025
8	Presentación de Resultados	UIPPE	10/10/2025
9	Firma de Convenio	UIPPE – Sujetos Evaluado	17/10/2025
10	Atención los ASM	Sujetos Evaluado	31/10/2025
11	Firma de Acta de Cierre del PAE	UIPPE – Sujetos Evaluado	28/11/2025

**DÉCIMA OCTAVA.-** El Programa Anual de Evaluación de Atizapán para el Ejercicio Fiscal 2025 entrará en vigor al siguiente día hábil a partir de su publicación en el portal electrónico del Ayuntamiento Constitucional 2025 -2027 de Atizapán, Estado de México.



**GOBIERNO MUNICIPAL DE ATIZAPÁN, MÉXICO**  
**Administración 2025-2027**



"2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México"

Nadia Rivera Robles  
Titular de la Unidad de Tesorería y Administración



**GOBIERNO MUNICIPAL**  
**Unidad de Tesorería**  
**y Administración**  
**ATIZAPÁN**  
2025 ♦ 2027

Katya Soriano Ferreyra  
Contralora Interna Municipal



**GOBIERNO MUNICIPAL**  
**Órgano Interno de**  
**Control Municipal**  
**ATIZAPÁN**  
2025 ♦ 2027

Rocío Ortiz Rojo  
Directora del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia



**SISTEMA MUNICIPAL DIF**  
**Dirección**  
**ATIZAPÁN**  
2025 ♦ 2027

Omar Doroteo Victoriano  
Directo del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Atizapán



**GOBIERNO MUNICIPAL**  
**Dirección del**  
**IMCUEIDE**  
**ATIZAPÁN**  
2025 ♦ 2027

Felipe Temoltzi García  
Titular de la Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación



**GOBIERNO MUNICIPAL**  
**UIPE**  
**ATIZAPÁN**  
2025 ♦ 2027

Dado en el municipio de Atizapán, Estado de México, a los treinta días del mes de abril de 2025